

MEMORANDO

MD-FHIS-208/2015

PARA: **Abog. Alejandro Ayala**
Gerente Legal IDECOAS/PRONADERS

DE: **MBA. Mario René Pineda Valle**
Ministro – Director IDECOAS

ASUNTO: **Remisión de Convenio Original Suscrito entre
SEDIS/IDECOAS**

FECHA: **23 de abril de 2015**



Remito a usted para custodia respectiva, original del “Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

cc: Ing. José Roberto Pineda Aviléz- Gerente Administrativo IDECOAS/PRONADERS
archivo
correlativo

MRPV/Jackie

*Marta Reyes
24/4/15
2:45 p.m.*

SEDIS/IDECOAS-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)

Nosotros, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad No.1503-1961-00442, actuando en mi condición de Secretario De Estado En El Despacho De Desarrollo E Inclusión Social (SEDIS) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.06-2015 de fecha 08 de enero del 2015, quien en lo sucesivo se denominará como “**LA SEDIS**” y **MARIO RENE PINEDA VALLE**, con Tarjeta de identidad No 1401-1969-00019, Master en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) nombrado mediante Acuerdo Número 030-2014 emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 30 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará como “**EL IDECOAS**”, así mismo como Director Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

LA **SEDIS**, tiene competencia en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, de reducción de la pobreza así como a la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.



Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de Febrero del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**; integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), ambas entidades orientadas esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

IDECOAS/PRONADERS se encuentra implementando el PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE “PRO-ENERGÍA RURAL”, que consiste en la instalación de sistemas de energía de celda solar para 18,772 casas, 799 escuelas y 38 centros de salud comunitarios, dichos destinatarios se encuentran en seis (6) Departamentos en la Región Occidental del País (Ocotepeque, Lempira, Copan, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz), donde a través de este esfuerzo se pretende brindar a la población los estándares de vida básicos.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto que a través de las Guías de Familia de la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social adscrita a “LA SEDIS”, se realice el levantamiento de información de la Línea Base para el desarrollo del proyecto “PRO-ENERGÍA RURAL”, a ser ejecutado por **IDECOAS/PRONADERS**, debiendo para tal efecto utilizar las plantillas, formatos o encuestas que sean remitidas por **IDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Las partes convienen que en el marco del presente convenio realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Participación conjunta en programas de beneficio social a las comunidades en pobreza y extrema pobreza permitiendo la orientación de focalización de parte de la Secretaría;
2. Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
3. Aprovechamiento de las facilidades mutuas;
4. Cooperación mutua para la satisfacción de los intereses de ambas instituciones;
5. Fortalecer el modelo de focalización geográfico e individual, para la identificación y caracterización de los hogares en extrema pobreza de las zonas rurales y urbanas que participaran en la plataforma de Gestión Vida Mejor;
6. Mantener una comunicación fluida y permanente entre Instituciones a través de los enlaces designados;
7. Cualquier otra que sea acordada entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA SEDIS.-

1. Poner a disposición del IDECOAS/PRONADERS, las Guías Familiares que se encuentran constituidos en las zonas de influencia en el cual se desarrolla el Proyecto "PRO-ENERGÍA RURAL";
2. Hacer el levantamiento de las diferentes encuestas y entregar a los encargados regionales del IDECOAS/PRONADERS el producto obtenido;
3. Designar un enlace que coordine conjuntamente con IDECOAS/PRONADERS, el apoyo y seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este convenio;
4. Brindar apoyo técnico en la coordinación, focalización y metodologías de evaluación del impacto a los proyectos y programas que se realicen en el contexto de este convenio;
5. Brindar la información que fuese necesaria para el desarrollo normal del levantamiento de la información.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE IDECOAS/PRONADERS.-

1. Apoyar las actividades que en conjunto realice con LA SEDIS en el marco de este convenio.

2. Brindar el acompañamiento a LA SEDIS, en el proceso de levantamiento de la información e indicar la estrategia a seguir, suministrando todos los insumos a ser utilizados.
3. Designar un enlace que coordine conjuntamente con LA SEDIS, el apoyo y seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este convenio.
4. Brindar apoyo logístico, de ser necesario, para el desarrollo normal del levantamiento de la información.
6. Recibir la información que le sea remitida por LA SEDIS.
7. Brindar la capacitación necesaria a los Guías Familiares para el correcto llenado de las diferentes encuestas a realizar.

CLAUSULA QUINTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco en el entendido que son voluntarias, quedarán sujetas a lo acordado entre LA SEDIS y IDECOAS/PRONADERS, de acuerdo a la forma establecida en el presente convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable.

CLAUSULA SEXTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Previamente establecido y para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento del objetivos de este Convenio Marco, ambas instituciones designaran un representante, que será el enlace entre las PARTES.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el logro de la consecución del objetivo de este convenio, LAS PARTES en el marco de sus competencias, proporcionarán en la medida de sus posibilidades, fondos para cumplir las responsabilidades que a través de este suscriben.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente Convenio Marco podrá ser terminado por las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de las partes;



2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.-

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público.-

CLAUSULA DECIMA: INTEGRIDAD.-

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este convenio por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. No obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado directamente



entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, éste será sometido a una Comisión Interinstitucional nombrada para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.


Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser modificado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el convenio. Este Adendum deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio marco.


CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2015, bastando el consentimiento escrito de las partes para renovarlo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)


MARIO RENE PINEDA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (IDECOAS)

